

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 23304

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 7 de enero de 2025.

Señor Gerente:

SAN JUAN. LEY IMPOSITIVA
CODIGO TRIBUTARIO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Ley Nº 2730 (B.O.: 30/12/2024) se establecen las alícuotas, los mínimos y los importes fijos para los distintos impuestos con vigencia a partir del 1º de enero 2025.

Entre las principales modificaciones destacamos respecto del impuesto de sellos la reducción al 1, 70% de la alícuota general con la cual se gravan todos los actos, contratos y operaciones que no tengan otro tratamiento especial y la reducción del impuesto mínimo a pagar en cada declaración jurada mensual del impuesto sobre los ingresos brutos a 50 Unidades Tributarias.

Asimismo, por Ley Nº 2731 (B.O.: 30/12/2024) se sustituye íntegramente el Código Tributario Provincial .

Al respecto destacamos que en el impuesto de sellos dispone que cuando se incrementa el valor del acto, contrato operación, ya sea por aumento del precio pactado, mayores costos, actualización por desvalorización, certificados por redeterminación de precios, el impuesto se calculará sobre el incremento, debiendo referenciarse el acto original en el nuevo instrumento, salvo en el caso de los certificados de redeterminación de precios, en los que no será necesaria dicha referencia. Los actos de aclaratoria, adendas, confirmación o ratificación de actos, contratos u operaciones anteriores que hayan pagado el impuesto y los que impliquen una simple modificación parcial de cláusulas, estarán sujetos a un impuesto fijo, siempre que reúnan determinadas condiciones.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada